



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 6.000,00, (pesos seis mil) al jockey **FRANCO JAVIER CORREA**, por haber incrementado su peso en 1.060 gramos, luego de disputada la 5ª carrera del 7 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Cote De Monica”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al jockey **JOSÉ DEL JESUS ESPINOZA**, por haber incrementado su peso en 1040 gramos, luego de disputada la 8ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Jet Risk”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al jockey **FACUNDO MARCELO CORIA**, por haber disminuído su peso en 540 gramos, luego de disputada la 12ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Valentinuzzi”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

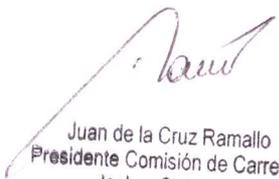
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES**, por haber disminuido su peso en 500 gramos, luego de disputada la 3ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Vieja Libreta”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ABEL IGNACIO ROMAY**, por haber disminuido su peso en 500 gramos, luego de disputada la 12ª carrera del 7 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Liberio City”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Luna De Tango”, en la 7ª carrera del día 7 de diciembre p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por la responsabilidad que le cupo en el retiro por venta del s.p.c. “Bien Coqueto”, para la 14ª carrera del 11 de diciembre p.pdo, sin estar la operación registrada en el Stud Book. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **MAXIMILIANO OSCAR BLANCHET**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Mouse Is”, en la 12ª carrera del día 7 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

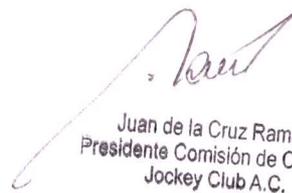
MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **PEDRO JOAQUIN BELTRAMONE**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Tiara Real”, en la 13ª carrera del día 7 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DAVID OMAR CASTRO**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 12ª carrera del día 7 de diciembre p.pdo., donde participara el s.p.c. “Manu Chef”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO FABIAN CASALANGUIDA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 1ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo., donde participara el s.p.c. “Forest Doll”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 13ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo., donde participara el s.p.c. “Eventual Star”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO ANTUNEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mermelada Kal”, para la 1ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO RAUL VELIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Baska Alaia”, para la 10ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FABIAN ALEJANDRO OLIVERA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Sprightly”, en la 1ª carrera del 11 de diciembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NAHUEL DANIEL ORTIZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Ya No Ser”, en la 6ª carrera del 11 de diciembre p.pdo.

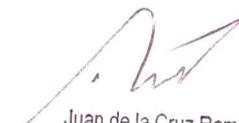
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Dr. Tati”, en la 12ª carrera del 11 de diciembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LEONARDO FABIAN ANTOGNOZZI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Poli Amorosa”, en la 13ª carrera del 11 de diciembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo 3
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“APRICOT NECTAR”** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de diciembre y hasta el 4 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **LUIS MAXIMILIANO ARRIETA GIOVANINI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 7 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“VERY GREEN”** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de diciembre y hasta el 4 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **PABLO CHIOCARELLI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 7 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“OJO DUBAI”** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de diciembre y hasta el 4 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ROGELIO LORENZO LEGUIZA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 12ª carrera del 7 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“PUPILA AMISTOSA”** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de diciembre y hasta el 4 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **GUSTAVO OSCAR AON**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 7 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“BIEN COQUETO”** por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de diciembre y hasta el 8 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“DARK TOY”** por el término de sesenta (60) días, desde el 7 de diciembre y hasta el 4 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ANGEL ALBERTO LOVAY**, por haber sido ratificado para los días 2 de diciembre en el Hipódromo Argentino de Palermo y el 7 de diciembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 1ª carrera de la jornada hípica del 7 de diciembre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

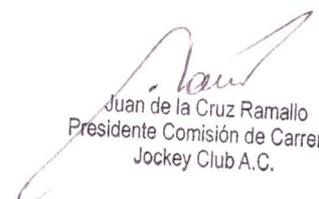
MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **DARIO JUAN JOSÉ PEREZ CHIAMA**, por haber presentado al s.p.c. “Sweet Lake” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 7 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“NOLI NOTES”** a cargo del Entrenador Dn. Carlos María Sala, a solicitud del Servicio Veterinario, por las reuniones inscriptas, por presentar claudicación de miembro anterior derecho, luego de disputada la 10ª carrera del día 7 de diciembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“FALAK”** a cargo del entrenador Dn. **WILDEMAR EDUARDO RISOLIA**, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de tres (3) meses, a partir del 7 de diciembre p.pdo. y hasta el 6 de marzo de 2023 por presentar ruptura del tendón peróneo del miembro anterior izquierdo, en la 13ª carrera del día 7 de diciembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“CODI BLUSERA”** a cargo del Entrenador Dn. **GABRIEL HORACIO VERDE**, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 7 de diciembre p.pdo. y hasta el 6 de junio de 2023 inclusive, por presentar fractura de sesamoideo interno en miembro posterior izquierdo, durante el desarrollo de la 14ª del día 7 de diciembre p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. **“POTRALO KAL”** que participara de la 4ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. **RODOLFO FABIAN MORALES**, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a anotar en este medio debe presentar radiografía de los nudos de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras 5
Jockey Club A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“LA CRACK MACKENSE”** por el término de sesenta (60) días desde el 11 de diciembre y hasta el 8 de febrero de 2023 inclusive, por indocilidad dentro del partidor, fue retirado, en la 4ª carrera del 11 de diciembre de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Omar Urdagaray, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MISS FIGHT GIRL”** por el término de sesenta (60) días desde el 11 de diciembre y hasta el 8 de febrero de 2023 inclusive, por indocilidad dentro del partidor, fue retirado, en la 4ª carrera del 11 de diciembre de 2022, a cargo de la Entrenadora Dna. Margarita Cornelia Hardt, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de diciembre p.pdo. y hasta el 8 de febrero de 2023 inclusive, al s.p.c. **“SEPTIMO REGIMIENTO”** a cargo del Entrenador Gustavo Ernesto Romero, por indocilidad peligrosa en el partidor, en la 12ª carrera del 11 de diciembre de 2022 y ser reincidente. Para inscribir nuevamente en este Hipódromo deberá cumplir con la sanción aplicada y solicitar un nuevo turno para la obtención del correspondiente visto bueno. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 14 de Diciembre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores al señor:

Martin Nicolas TALOTTI

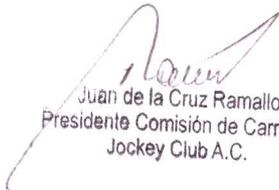
**D.N.I. 41.671.998
(CUIT 20-41671998-6)**

Caballeriza: "FRANPI" (SI)

Colores: blanca, listas azules, coloradas y negras, mangas blancas con listas azules, coloradas y negras, gorra a cascós.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de diciembre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“INDIO ELECTRIC”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 11 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente desconociendo el origen de la sustancia detectada por el Servicio Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del RGC.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (30 de noviembre p.pdo.) y hasta el 29 de agosto de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. FABIO RICARDO CACCIABUE**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (30 de noviembre p.pdo.) y hasta el 28 de febrero de 2023 inclusive, al S.P.C. **“INDIO ELECTRIC”**.

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **SALVATUS**
- 2º) **EFREN**
- 3º) **EL GRAN MENUHIN**
- 4º) **PIMCO**
- 5º) **ROMEO SI**
- 6º) **STRONG ACTION**
- 7º) **SKEEPERS**
- 8º) **PEARS MOJITO**
- 9º) **KISSING LAKE**
- 10º) **AÑO BUENO**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de diciembre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.